



192

Medellín, noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: Sucesión de la Señora ODILA MADRID DE ESPINOSA

RADICADO : 2019-00869

ASUNTO : Constancia y respuesta al trámite de notificación por aviso del Sr. Gerardo Evelio Espinosa Madrid y solicitud lo tenga notificado por aviso.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada, obrando en representación del señor LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID, por medio del presente escrito me permito aportar respuesta de la notificación por aviso enviada al Sr. GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID, remitida por una empresa de correo reconocida por el Ministerio de Telecomunicaciones de Colombia a la dirección reportada en la demanda 4140 Cherry Ridge Walk, Suwanee, GA Atlanta - EEUU notificándole el auto emitido el 6 de diciembre de 2019, por el cual el Juzgado admite la demanda de sucesión de la Sra. ODILA MADRID DE ESPINOSA, en la que informan que fue entregada en el lugar del Destinatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 292 del código general del proceso solicito al Despacho tenga notificado por aviso al Sr. GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID.

Atentamente,

Ángela Patricia Ramírez Giraldo
ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO

C. C. # 39.435.755 de Rionegro

T. P. 55.482 C. S. de la J.

lar

7

the 1990s, the number of people in the United States who are 65 years of age or older is projected to increase from 20 million to 30 million, and the number of people 75 years of age or older is projected to increase from 10 million to 15 million (U.S. Census Bureau, 1996).

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

— — — — —

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

[illegible]

LUIS ALFARO ESPINOSA 173

VS

ODILA MADRID DE ESPINOSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre seis de dos mil diecinueve

INTERLOCUTORIO No. 1352 de 2019

Asunto: Se declara abierto y radicado proceso de Sucesión
Radicado: No. 05 001 31 10 005 - 2019-00869-00

Examinada detenidamente la demanda de apertura del juicio sucesorio de quien en vida respondía al nombre de ODILA MADRID DE ESPINOSA, se concluye que el mismo se encuentra ajustado a los requisitos que prevén los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, se trajeron los anexos previstos para estos eventos según el artículo 84 y 489 ibídem y acá se afina la competencia en razón de la CUANTÍA y el factor TERRITORIAL.

Así las cosas, procede su admisión y consiguiente trámite conforme a los lineamientos del artículo 490 de la prementada obra adjetiva, declarándose la apertura del proceso; se le reconocerá su calidad de heredero e interesado al accionante, pues, ha demostrado su nexo parental con la causante como integrante del **PRIMER ORDEN** normado por el artículo 1045 del Código Civil, y, además, ejerció su derecho de postulación conforme al artículo 73 del estatuto procesal mostrando así su vocación hereditaria; se ordenará notificar a los otros legitimarios de la interfecta que enuncia el demandante (para lo previsto en los artículos 492 ibídem y 1289 del Código Civil), de quienes se aportó la prueba documental con la que se acredita tal calidad y se suministraron las direcciones donde pueden ser ubicados, como lo exige en su primer inciso el susodicho

artículo 492; de igual manera, se emplazará a quienes se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio; se ordenará oficiar a la DIAN como lo ordena en primer inciso el artículo 490, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 84, 848 del Estatuto Tributario, y, se decretará la medida cautelar impetrada acorde artículo 480 de la obra adjetiva.

Finalmente, se le concederá personería a la mandataria designada por el accionante, para quien el mismo aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario, como lo indica a folios 3 del libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **ODILA MADRID DE ESPINOSA** fallecida el 26 de agosto de 2018, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO:

RECONOCER como **HEREDERO** e **INTERESADO** en este juicio sucesoral -en su carácter de **HIJO** de la citada interfecta- al señor **LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID**, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario (artículo 598 -numeral 5º.- ídem).

TERCERO:

NOTIFÍQUESE este proveído en la forma que consagran los artículos 291 y 292 ídem, a los señores: **DIANA HELENA, MARTA CECILIA, JOSÉ HUMBERTO, OSCAR DARÍO, CARLOS HERNANDO y GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID** -también legitimarios de la causante-, **REQUIRIÉNDOLOS** a la vez, con sujeción a los artículos 492 íbidem y 1289 del Código Civil, a fin de que en el término de **VEINTE (20) DÍAS, PRORROGABLE POR OTRO IGUAL, DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA QUE POR LEY SE HA DEFERIDO EN SU FAVOR**, con la **ADVERTENCIA** de que si no comparecen **SE PRESUMIRÁ QUE HAN REPUDIADO TAL ASIGNACIÓN** acorde con el artículo 1290 de la obra sustantiva civil, a menos que demuestren que con antelación habían aceptado expresa o tácitamente.

CUARTO:

EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal, lo cual, se publicará **UN DÍA DOMINGO** en el periódico **EL MUNDO** o **EL COLOMBIANO** de amplia circulación nacional y local, así como **CUALQUIER DÍA** en una **EMISORA LOCAL**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 108 y 490.

QUINTO:

OFÍCIESE a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) DE MEDELLÍN**, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique si la causante tiene deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cabal cumplimiento a los artículos 844 y 848 del Estatuto Tributario.

SEXTO:

SE DECRETA la **MEDIDA CAUTELAR** que se peticiona a folios 5 de la demanda. Por tanto, **OFÍCIESE** a la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.**, solicitándole al Gerente o Representante Legal que, en vista de la existencia de este sucesorio, **SE ABSTENGAN DE REALIZAR PAGOS A NOMBRE DE LA CAUSANTE** relativos al **CONTRARO CT-2016-002096**, hasta tanto se efectúe la correspondiente adjudicación de los derechos contractuales que dicha señora tenía con esa entidad, sobre lo cual se les informará una vez aprobada la respectiva partición. Se le harán las advertencias del caso a dicho funcionario.

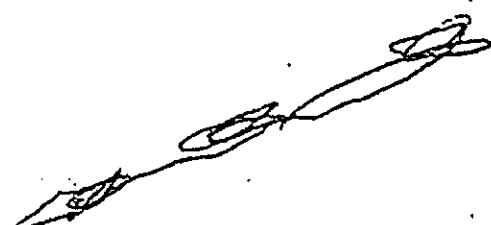
SÉPTIMO:

CONCEDER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada **ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO**, con T. P. **No. 34.486** del C. S. de la J., para que represente a través de este juicio al interesado aquí reconocido, en los términos del poder que éste le confirió y que dicha profesional aceptó expresamente y con su ejercicio.

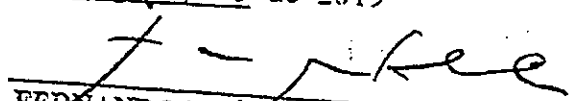
Como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de dicha togada, **SE ACEPTA ÚNICAMENTE** a la joven **JULIANA IDÁRRAGA PORRAS** (Cédula 1.017.129.804), pero, sólo para las gestiones que consagra en su inciso segundo el artículo 27 del decreto 196 de 1971, sin que pueda tener acceso al expediente, **HASTA TANTO ACREDITE SU CALIDAD DE ESTUDIANTE DE DERECHO** que de ella se afirma.

Carrera 52 No. 42-73, Of. 305, Edif. José Félix de Restrepo, Alpujarra, Tel. 3611089

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

	
JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO que el anterior auto se notificó por Estados N° <u>198</u> hoy a las	
8:00 a. m.	
Medellín	<u>9</u> de <u>Diciembre</u> de 2019
	
FERNANDO LEÓN AGUDELO CUARTAS SECRETARIO	

En la estación de FedEx local

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

Domingo, 22/11/2020

19:45	ATLANTA, GA	En estación de clasificación de destino
17:47	MEMPHIS, TN	Salíó de la estación de FedEx
08:19	MEMPHIS, TN	El paquete llegó a las instalaciones de FedEx.
07:13	MIAMI, FL	En tránsito

Sábado, 21/11/2020

22:22	MIAMI, FL	Liberación de envíos internacionales - Importación
19:00	MIAMI, FL	En tránsito Paquete disponible para liberación aduanal
06:37	RIONEGRO CO	En tránsito
04:40	RIONEGRO CO	En tránsito

Viernes, 20/11/2020

21:25	MEDELLIN CO	Salíó de la estación origen de FedEx
10:45	MEDELLIN CO	El paquete fue recolectado por FedEx



Buscar

Información de la compañía
Acerca de FedEx
Guía de Servicios
Calendario Internacional de Días Festivos

Ayuda al Cliente
Escribir a FedEx

Seguir a FedEx

Colombia - Español

Este sitio está protegido por las leyes internacionales y de los Estados Unidos de derechos de autor y marca registrada. Todos los derechos reservados. © FedEx 1995-2020

Página principal global | fedex.com Condiciones de uso | Compras

FedEx. Guía Aérea Internacional

Para los servicios de FedEx a nivel mundial. Paquetes hasta 68 kg, en cajas múltiples y paletas. No todos los servicios y opciones están disponibles en todos los destinos.

1 De Favor de llenar con letra de molde, presionando fuerte. / From Please print and press hard.

Fecha 11/20/20 Número de cuenta 5111111111 FedEx del remitente 5111111111

Nombre del remitente Angela Ramirez Teléfono 3522600

Compañía Angara Abogados

Dirección Calle 6 sur #43A-254

Dirección

Ciudad Medellin Estado Antioquia

País Colombia Código Postal

Dirección de Correo Electrónico

Referencia Para Su Facturación Interna LOS PRIMEROS 24 CARACTERES APARECERÁN EN LA FACTURA

2 A/ To

Nombre del destinatario Gerardo Espinosa ☒ Entrega Residencial Teléfono

Compañía

Dirección 4140 cherry Ridge Walk

Dirección Swanee GA Atlanta

Ciudad Swanee Estado GA

País U.S.A Código Postal 30024

Dirección de Correo Electrónico

Clave/Número de Identificación Fiscal del destinatario para fines de Aduana 9842111111

3 Información Acerca del Embarque / Shipment Information

Eto. Total de Paquetes 1 Peso total 0.2 lbs. ☐ kg ☒ DIM 11 x 11 x 11 pulg. cm ☐ ☐

Descripción del producto SE REQUIEREN MÁS DETALLES. ESCRIBA EN INGLÉS.	Código armonizado	País de fabricación	Valor de aduana
<u>Documents</u>		<u>C.O</u>	

Valor total de envío para transporte (incluye tipo de moneda)

Valor total de seguros (incluye tipo de moneda)

PARTE 157815 - Rev. Oct 1977 - ©1991-2013 FedEx - PRINTED IN U.S.A. - Guía Aérea Internacional No. 14



Para instrucciones para Manos en esta Guía Aérea y detalles sobre los servicios y opciones, vaya al reverso de la quinta página.

Número de rastreo FedEx 8156 4839 1605 No. de ID del formulario 0404

4 Servicio Expreso de Paquetería / Express Package Service

NOTA: Elija uno de los servicios en el cuadro. Elija con cuidado.

☐ FedEx International First ☒ FedEx International Priority ☐ FedEx International Economy

5 Embalaje / Packaging

☒ FedEx Envelope ☐ FedEx Pak ☐ FedEx Box ☐ FedEx Tube

☐ FedEx 10kg Box ☐ FedEx 25kg Box ☐ Otro

6 Manejo Especial y Opciones de Entrega con Firma
Special Handling and Delivery Signature Options

☐ RETENER en oficinas de FedEx ☐ Entrega en día SÁBADO

☐ Firma Directa ☐ Firma Indirecta

Al firmar en la dirección del destinatario, el paquete puede ser entregado en la dirección del destinatario, o en una dirección vecina que pueda recibir el paquete. Si desea para los envíos residenciales.

7 Pago / Payment

Complete las opciones de pago para los cargos de transporte del correo para los transportes y aranceles.

Cobrar los gastos de transporte en:

☐ Remitente de correo ☐ Destinatario ☐ A un Tercero ☒ Tarjeta de Crédito ☒ Cheque

No. de cuenta FedEx

No. de tarjeta de crédito 170000

Fecha de vencimiento

Cobrar aranceles e impuestos en:

☐ Remitente de correo ☒ Destinatario ☐ A un Tercero

No. de cuenta FedEx

8 Firma Requerida / Required Signature

El uso de esta guía aérea constituye su aceptación a las condiciones del contrato que se encuentra al reverso de esta guía aérea, y usted confirma y hace constar que esta guía aérea contiene materiales peligrosos. Ciertos tratados internacionales, incluidos la Convención de Viena y la Convención de Tokio, pueden ser aplicables a su embarque y usted acepta su responsabilidad por daños, pérdidas o demoras, como se describe en las Condiciones del Contrato.

Firma del remitente: Gerardo Espinosa 674

900670979-3

Para preguntas o para envío y resguardo de paquetes, vaya a fedex.com.
O llame a la oficina de FedEx más cercana. Los términos y condiciones de servicio pueden variar dependiendo del país. Para una versión completa de las Condiciones del Contrato, vaya a fedex.com.
Refer to any other page for additional English translations.

GUARDE ESTA COPIA PARA SU ARCHIVO. / RETAIN THIS COPY FOR YOUR RECORDS.

RRDA 1019

194



26/11/2020
Correo Inst. de
179

Medellín, noviembre de 2020

Señores
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: Sucesión de la Señora **ODILA MADRID DE ESPINOSA**
RADICADO : 2019-00869

ASUNTO : Constancia trámite notificación y respuesta a notificación personal del Sr. Gerardo Evelio Espinosa Madrid y solicitud notificar por aviso

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada, obrando en representación del señor **LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID**, por medio del presente escrito me permito aportar constancia de las gestiones realizadas para la notificación personal del Sr. Gerardo Evelio Espinosa Madrid:

1) Se le envió notificación personal a las siguientes direcciones electrónicas:

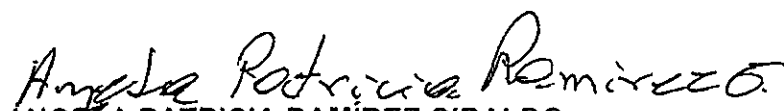
- Correo electrónico aeromar@live.com
- Correo electrónico ge1531@hotmail.com
- Y al correo electrónico ge36155@yahoo.com.ar

2) Se le envió notificación personal por una empresa de correo reconocida por el Ministerio de Telecomunicaciones de Colombia a la dirección reportada en la demanda de la cual aporé respuesta. Comunicación enviada a la dirección 4140 Cherry Ridge Walk, Suwanee, GA Atlanta - EEUU notificándole el auto emitido el 6 de diciembre de 2019, por el cual el Juzgado admite la demanda de sucesión de la Sra. **ODILA MADRID DE ESPINOSA**, en la que informan que fue entregada en el lugar del Destinatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 292 del C. G. del P. se le enviará la notificación por aviso a la dirección antes enunciada.

De esta forma doy cumplimiento al requerimiento del auto emitido el 11 de noviembre de 2020, frente a la notificación del Sr. Gerardo Evelio Espinosa Madrid.

Atentamente,


ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO
C.C. 39.435.755 de Rionegro
T.P. 55.482 del C.S. de la J.

tar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nº CONSECUTIVO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dirección electrónica j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cra. 52 No. 42-73, Of. 305, Edificio José Félix de Restrepo. Alpujarra. Tel. 3611089

Horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: **GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID**, como legitimario de la Causante **ODILA MADRID DE ESPINOSA**

Dirección: 4140 Cherry Ridge Walk, Suwanee, GA Atlanta - EEUU

Fecha: 9 de septiembre de 2020

Servicio Postal Autorizado: INTEGRA

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ODILA MADRID DE ESPINOSA

Nº Radicación del Proceso: 05001311000520190086900

Fecha Providencia a notificar: 6 de DICIEMBRE de 2019

Demandante: LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID en su condición de Hijo y Heredero de la Causante ODILA MADRID DE ESPINOSA

Sírvase notificarse mediante el correo electrónico de este despacho judicial (j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 6 de DICIEMBRE de 2019. De conformidad con el art. 1290 del C. Civil se advierte que si no comparece al Juzgado se presume que repudia la herencia.

Funcionario Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANGELA PATRICIA RAMIREZ G.

Nombres y apellidos

Firma

Firma

39.435.755

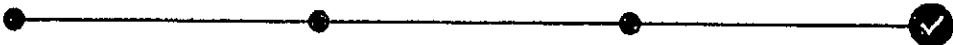
Nº Cédula de Ciudadanía



815648435045



Entregado
Jueves 17/09/2020 al 15:51



ENTREGADO

Liberación de firma en archivo

VER ACTUALIZACIONES DE ESTADO

OBTENER PRUEBA DE ENTREGA

DE
MEDELLIN CO

PARA
GEORGIA, GA US

Datos de los envíos

NÚMERO DE SEGUIMIENTO 815648435045	SERVICIO International Priority	NÚMERO DE ETIQUETA DE PUERTA DT105641534838, DT105641534919
PESO 0,44 lb / 0,2 kg	ENTREGADO A Residencia	NÚMERO TOTAL DE PIEZAS 1
PESO TOTAL DEL ENVÍO 0,44 lb / 0,2 kg	CONDICIONES Distribuidor	EMBALAJE Your Packaging
SECCIÓN DE MANIPULACIÓN ESPECIAL Realizar Entrega en Día Hábil, Entrega Residencial	TRÁNSITO ESTÁNDAR 14/09/2020 por 10:30	FECHA DE ENVÍO Vie 11/09/2020

ENTREGA REAL
Jue 17/09/2020 15:51

Historial de desplazamiento

Hora local de la búsqueda

Jueves, 17/09/2020
15:51

GEORGIA

El envío fue entregado

Se dejó en la puerta del frente. Paquete entregado en la dirección del destinatario - liberación autorizada

09:17	ALPHARETTA, GA	En el vehículo de FedEx para su entrega
08:18	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
Miércoles, 16/09/2020		
17:01	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
10:53	ALPHARETTA, GA	Excepción de entrega El cliente no está disponible o la empresa cerró
09:36	ALPHARETTA, GA	En el vehículo de FedEx para su entrega
08:09	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
Martes, 15/09/2020		
17:25	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
14:04	ALPHARETTA, GA	Excepción de entrega El cliente no está disponible o la empresa cerró
08:07	ALPHARETTA, GA	En el vehículo de FedEx para su entrega
08:04	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
Lunes, 14/09/2020		
21:08	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
12:28	ALPHARETTA, GA	En la estación de FedEx local
08:53	ATLANTA, GA	Excepción de entrega Dirección incorrecta
06:55	ATLANTA, GA	En la estación de FedEx local
Domingo, 13/09/2020		
20:47	ATLANTA, GA	En estación de clasificación de destino
19:46	RALEIGH, NC	En tránsito
15:53	MEMPHIS, TN	Salió de la estación de FedEx
08:34	MEMPHIS, TN	El paquete llegó a las instalaciones de FedEx
07:37	MIAMI, FL	En tránsito
Sábado, 12/09/2020		
21:11	MIAMI, FL	Liberación de envíos internacionales - Importación
18:14	MIAMI, FL	Liberación de envíos internacionales - Importación
04:33	RIONEGRO CO	En tránsito
04:22	MEDELLIN CO	Salió de la estación origen de FedEx
02:49	RIONEGRO CO	En tránsito
02:43	RIONEGRO CO	En tránsito
01:14	RIONEGRO CO	En la estación de FedEx local
Viernes, 11/09/2020		
20:38	MEDELLIN CO	Salió de la estación origen de FedEx



Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO
050013110005-2019-00869-00- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>
Para: aeromar@live.com

1 de septiembre de 2020, 15:11

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Dirección electrónica j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel. 3611089, horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Señor: **GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID**

Dirección correo electrónico: aeromar@live.com

Fecha: 1 de septiembre de 2020

Servicio correo Autorizado: Correo electrónico

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ODILA MADRID DE ESPINOSA

Nº Radicación del Proceso: 050013110005-2019-00869-00

Fecha Providencia a notificar: 6 de DICIEMBRE de 2019

Demandante: LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID en su condición de Hijo y Heredero de la Causante ODILA MADRID DE ESPINOSA

Sírvase notificarse mediante el correo electrónico de este despacho judicial (j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 6 de DICIEMBRE de 2019. De conformidad con el art. 1290 del C. Civil se advierte que si no comparece al Juzgado se presume que repudia la herencia.

Atentamente,



TERESITA ARCHILA
Auxiliar Jurídico
teresita@anpara.com.co
302 694 70 37
302 78 00
Calle 6 Sur # 43 A-254
Of. 303, Ed. Alcazar de Oro



Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos



Formato Notificación personal mediante correo electrónico GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID 3er
correo.pdf
232K



Auto que admite proceso de sucesión ODILA MADRID DE ESPINOSA.pdf
1195K



Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO
050013110005-2019-00869-00- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>
Para: ge1531@hotmail.com

1 de septiembre de 2020, 15:07

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Dirección electrónica j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel. 3611089, horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Señor: GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID

Dirección correo electrónico: ge1531@hotmail.com

Fecha: 1 de septiembre de 2020

Servicio correo Autorizado: Correo electrónico

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ODILA MADRID DE ESPINOSA

Nº Radicación del Proceso: 050013110005-2019-00869-00

Fecha Providencia a notificar: 6 de DICIEMBRE de 2019

Demandante: LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID en su condición de Hijo y Heredero de la Causante ODILA MADRID DE ESPINOSA

Sírvase notificarse mediante el correo electrónico de este despacho judicial (j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 6 de DICIEMBRE de 2019. De conformidad con el art. 1290 del C. Civil se advierte que si no comparece al Juzgado se presume que repudia la herencia.

Atentamente,

123



TERESITA ARCILA
Auxiliar Jurídica
teresita@anpara.org.pe
226 291 70 87
352 26 09
Calle 6 Sur # 43 A-254
Of. 303, Es. Alasmar de Oroya



✓✓ Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

- Formato Notificación personal mediante correo electrónico GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID 2do.
correo.pdf
232K
- Auto que admite proceso de sucesión ODILA MADRID DE ESPINOSA.pdf
1195K



Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO
050013110005-2019-00869-00- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Arcila, Teresita <teresitaar@anpara.com.co>
Para: ge36155@yahoo.com.ar

1 de septiembre de 2020, 12:18

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Dirección electrónica j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel. 3611089, horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Señor: GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID

Dirección correo electrónico: ge36155@yahoo.com.ar

Fecha: 1 de septiembre de 2020

Servicio correo Autorizado: Correo electrónico

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ODILA MADRID DE ESPINOSA

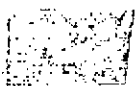
Nº Radicación del Proceso: 050013110005-2019-00869-00

Fecha Providencia a notificar: 6 de DICIEMBRE de 2019

Demandante: LUIS ARTURO ESPINOSA MADRID en su condición de Hijo y Heredero de la Causante ODILA MADRID DE ESPINOSA

Sírvase notificarse mediante el correo electrónico de este despacho judicial (j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 6 de DICIEMBRE de 2019. De conformidad con el art. 1290 del C. Civil se advierte que si no comparece al Juzgado se presume que repudia la herencia.

Atentamente,



ANPARA

www.anpara.com.co

TERESITA ARCILA
Auxiliar Jurídica

www.anpara.com.co
320 604 70 32
352 28 06
Cito 6 Sur # 43 A-254
01 301, Ed. Alcázar de Oro



Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos



Formato Notificación personal mediante correo electrónico GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID.pdf
232K



Auto que admite proceso de sucesión ODILA MADRID DE ESPINOSA.pdf
1195K

En todos los casos, los datos se han redondeado a la cifra más cercana.

1 De favor de llenar con tinta de moida, presionando fuerte. / From Please print and press hard.

Número de cuenta
FedEx del remitente 91167088800000000000

Nombre del remitente Aniela Ramirez Teléfono 3527600

Compañía Amara Abogados

Dirección Calle 6 Sur # 43^a-254

Dirección

Ciudad Medellin Estado Antioquia

País Colômbia Código Postal _____

Dirección de
 Correo Electrónico Angara@Angara.com.co

Referencia Para Su Facturación Interna LOS ANGELES GAS COMPANY, INC. CULVER

2 A/To ☐ Emergency Respondent

Nombre del destinatario Gerard Velen

Composite

Direction 4140 Cherry Ridge Walk,

Dirección

Ciudad Georgia Estado Atlántica

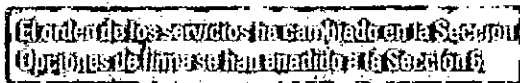
País Estados Unidos Código Postal

**Dirección de
Correo Electrónico**

Clausa Número de Identificación Fiscal del destinatario para fines de Aduana

3 Información Acerca del Embarque / Shipment Information

No. Total de Paquetes	Peso	lbs.	kg	pulg.	cm
Código y cargo del envío postal	(0.7)				



Para instrucciones para llenar esta Guía Aérea y detalles sobre los servicios y opciones vea el inserto de la quinta página.

El Centro de Estudios Federales 81.56 4843 5045 No. de ID del formulario

4 Servicio Expreso de Paquetería / Express Package Service

NOTA: El orden de los servicios ha cambiado. Elija con cuidado.

☐ FedEx International First ☒ FedEx International Priority ☐ FedEx International Economy5 **Embalaje / Packaging**

☒ FedEx Envelope ☐ FedEx Pak ☐ FedEx Box ☐ FedEx Tube
☐ FedEx 10kg Box ☐ FedEx 25kg Box ☐ Other _____

6 Manejo Especial y Opciones de Entrega con Firma
Special Handling and Delivery Signature Options

Se pueden obtener carpetas,
Vísitelas.com y la Guía de Servicios F&G.

☐ RETENER en oficinas de FedEx

☐ Entrega en día SÁBADO

☐ Firma Directa

☐ Firma Indirecta

Al hacer esta selección en la Dirección del destinatario, el/los destinatario/s podrá/n firmar por la entrega.

El/los está/s designa/do en la Dirección del destinatario, el/los destinatario/s podrá/n firmar por la entrega. Solicitarla para los demás.

7 Pago / Payment

Complene las copias de este pago para las cargas de transporte así como para los impuestos y aranceles.

Cobrar los gastos de transporte a:

A 1992 study by the CDC/NIH

☐ Remittente se cobrará a fca. de cuenta por de-
ca. Sección I. ☐ Destinatario ☐ A un Tercero ☐ Tarjeta de Crédito ☒ ~~Electivo~~
Cheque

Ita de corpore fidei

14a. de reficita de colchoas

Fecha de vencimiento

Cobrar sin dolo ni impuestos a

- Ingresa el No. de cuenta FedEx en el...

☐ Remitenlo a la oficina de correo indicada en el recibo. ☒ Destinatario ☐ A un Tercero

No de conta FedEx _____

8 Firma Requerida / Required Signature

Uno de estos países es la Argentina, su aceptación a las conclusiones del contrato que re-encuadra al convenio de esta guía a la, y más concretamente a la guía no contiene materiales peligrosos. Ciertos tratados internacionales, incluidas la Convención de Varsavia y la Convención de Montreal, y a su ambiente y y la Argentina a su responsabilidad por daños, pérdidas o demoras, como se describe en la Convención de Montreal.

125



Enviar

Rastrear

Administrar Mi cuenta

Herramientas de aduana

Servicios y herramientas

Servicio al cliente y PQR

Español

Buscar

Entrar

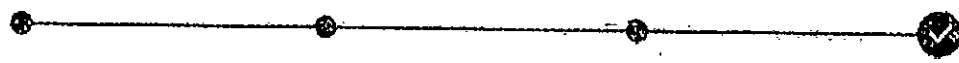


815648435045



Entregado

Jueves 17/09/2020 al 15:51



ENTREGADO

Liberación de firma en archivo

VER ACTUALIZACIONES DE ESTADO

OBTENER PRUEBA DE ENTREGA

DE
MEDELLIN CO

PARA
GEORGIA, GA US

Datos de los envíos

NÚMERO DE SEGUIMIENTO 815648435045	SERVICIO International Priority	NÚMERO DE ETIQUETA DE PUERTA DT105641534838, DT105641534919
PESO 0,44 lb / 0,2 kg	ENTREGADO A Residencia	NÚMERO TOTAL DE PIEZAS 1
PESO TOTAL DEL ENVÍO 0,44 lb / 0,2 kg	CONDICIONES Distribuidor	EMBALAJE Your Packaging
SECCIÓN DE MANIPULACIÓN ESPECIAL Realizar Entrega en Día Hábil, Entrega Residencial	TRÁNSITO ESTÁNDAR 14/09/2020 por 10:30	FECHA DE ENVÍO Vie 11/09/2020
ENTREGA REAL Jue 17/09/2020 15:51		

Historial de desplazamiento

Hora local de la búsqueda

Jueves, 17/09/2020 15:51	El envío fue entregado
GEORGIA	Se dejó en la puerta del frente. Paquete entregado en la dirección del destinatario - liberación autorizada

Ana María Madrid B.
Abogada



186

Medellín, 7 de Diciembre de 2020

Doctor

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

Referencia: Liquidación de Sucesión Intestada de ODILA MADRID DE ESPINOSA

Radicado: 2019-00869

Causante: Odila Madrid de Espinosa

Asunto: Aceptación de Herencia con beneficio de Inventario

ANA MARIA MADRID BEDOYA, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.562.893 y Tarjeta profesional número 179.969 del consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderada judicial de los señores: **GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.316.155, correo electrónico: ge1531@hotmail.com, en condición de herederos de la señora **ODILA MADRID DE ESPINOSA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 22.184.948, atendiendo lo dispuesto en los artículos 1289 del Código Civil y el 492 del Código General del Proceso, estando dentro el término legal, manifiesto al Despacho: **Mi poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario.**

FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULO 1289 DEL CÓDIGO CIVIL DEMANDA DE DECLARACION DE ACEPTACION O REPUDIO DE LA HERENCIA. Todo asignatario será obligado, en virtud de demanda de cualquiera persona interesada en ello, a declarar si acepta o repudia; y hará esta declaración dentro de los cuarenta días siguientes al de la demanda. En caso de ausencia del asignatario, o de estar situados los bienes en lugares distantes, o de otro grave motivo, podrá el juez prorrogar este plazo; pero nunca por más de un año.

Durante este plazo tendrá todo asignatario la facultad de inspeccionar el objeto asignado; podrá implorar las providencias conservativas que le conciernan; y no será obligado al pago de ninguna deuda hereditaria o testamentaria; pero podrá serlo el albacea o curador de la herencia yacente en sus casos.

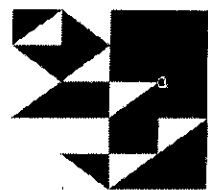
El heredero, durante el plazo, podrá también inspeccionar las cuentas y papeles de la sucesión.

Si el asignatario ausente no compareciere, por sí o por legítimo representante, en tiempo oportuno, se le nombrará curador de bienes que le represente, y acepte por él con beneficio de inventario.

ARTÍCULO 492 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. REQUERIMIENTO A HEREDEROS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN, Y AL CÓNYUGE O COMPAÑERO SOBREVIVIENTE. Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o

Ana María Madrid B.

Abogada



repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.

De la misma manera se procederá respecto del cónyuge o compañero sobreviviente que no haya comparecido al proceso, para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.

El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código.

Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda. El curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento y, en el caso de los asignatarios, podrá pedirle al juez que lo autorice para repudiar. El curador del cónyuge o compañero permanente procederá en la forma prevista en el artículo 495.

Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba.

Cuando el proceso de sucesión se hubiere iniciado por un acreedor y ningún heredero hubiere aceptado la herencia, ni lo hubiere hecho el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el juez declarará terminado el proceso dos (2) meses después de agotado el emplazamiento previsto en el artículo 490, salvo que haya concurrido el cónyuge o compañero permanente a hacer valer su derecho.

ANEXOS

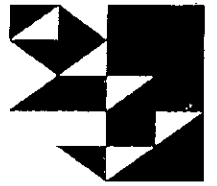
Poder especial conferido por el heredero: **GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID**, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con los respectivos archivos donde aparecen como remitentes de los mismos a las abogadas ISAIRA ALEJANDRA FRANCO como abogada principal y como abogada sustituta a la Doctora ANA MARIA MADRID BEDOYA.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante pueden notificarlo en la dirección de notificaciones informada en la demanda.

A la Abogada principal: ISAIRA ALEJANDRA FRANCO : En la Cra 52 # 41-108 oficina 201, Edificio Kiramar, Medellín. Correo electrónico: alejandrafranco75@hotmail.com; Cel.: 3122868673

Ana María Madrid B.
Abogada



127

A la Abogada sustituta a la Doctora ANA MARIA MADRID BEDOYA en la
Cra 52 # 41-108 oficina 201, Edificio Kiramar, Medellín. Correo electrónico:
anamadrid.b@gmail.com; cel. 300.326.59.33

Atentamente,



ANA MARIA MADRID BEDOYA
CC. 21.562.893
TP. 179.969 del C.S. de la J.
Correo: anamadrid.b@gmail.com
Cel.3003265933

7/12/2020
Remitido correo institucional.

Ana Maria Madrid Bedoya

De: Gerardo Espinosa [ge1531@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 09:00 p.m.
Para: anamadrid.b@gmail.com
Asunto: RV: Poder para Juzgado quinto de familia
Datos adjuntos: Nueyo doc 2020-09-19 11.35.50.pdf

Hola Dra Ana, buenas noches, le estoy enviando el poder para que Ud por favor me represente en estas diligencias ante el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA .

Agradeciendo su atención

GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID

c.c. 15316.155 de Yarumal

De: Alejandra Franco <alejandrafranco175@icloud.com>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 03:11 a. m.
Para: ge1531@hotmail.com <ge1531@hotmail.com>
Asunto: Poder para Juzgado quinto de familia

Buenas noches enviar este poder a este correo

anamadrid.b@gmail.com

Alejandra Franco
Asesora Jurídica e inmobiliaria
Abogada UdeM
3122868573

Enviado desde mi iPhone

108

Doctor

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESD

Referencia: Liquidación de Sucesión Intestada de ODILA MADRID DE
ESPINOSA

Radicado: 2019-00869

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial

Causante: Odila Madrid de Espinosa

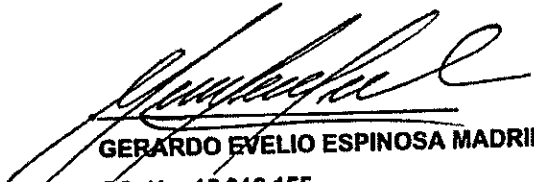
GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación como heredero legítimo de la señora ODILA MADRID DE ESPINOSA, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora ANA MARIA MADRID BEDOYA, mayor, identificada con CC. 21.562.893, con TP. 179.969 C.S. de la J. como abogada principal y como abogada sustituta a la Doctora, ISAIRA ALEJANDRA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.275.564 y T.P. No 270.111 del C.S. de la J. para que actúen como mis mandatarias judiciales en el Proceso de Liquidación de la Sucesión Intestada de la causante ODILA MADRID DE ESPINOSA, quien en vida se identificó con la CC. No 22.184.948 y que actualmente cursa en su Despacho.

Mis apoderadas quedan facultadas para solicitar reconocimiento como heredero legítimo, realizar el inventario y avalúo de los bienes relictos, así como de intervenir en la diligencia de éstos, ser partidoras en mi representación en la partición y adjudicación de la masa sucesora, tanto de los activos como los pasivos; además: conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del CGP. Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.



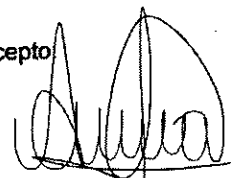
Sírvase señor Juez reconocerles personería jurídica en los términos del presente poder.

Atentamente,

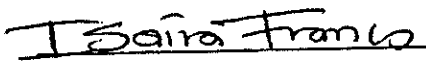


GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID
CC. No. 15.316.155

Acepto



ANA MARIA MADRID BEDOYA
CC. 21.562.893
TP. 179.969 del C.S. de la J.



ISAIRA ALEJANDRA FRANCO
CC 43.275.564
T.P. No 270.111 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



29608

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

GERARDO EVELIO ESPINOSA MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015316155, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN(PODER) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



26yr496gbn32
06/03/2020 - 16:35:20:707



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley.019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS

Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 26yr496gbn32

NC
ARÍA
QUIN
A 22

191

ESTUDIO JURIDICO

Abogados.

Señor Doctor
JUEZ QUINTO (5) DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Atn. Dr. Manuel Quiroga Medina
E. S. D.

Proceso Sucesión Intestada.
Causante Odila Madrid de Espinosa
Radicado No. 050013110005-2019-00869-00

FABIO HERNÁN FORERO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.605.537 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.713 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **DIANA HELENA ESPINOSA MADRID**, identificada con la C.C. No. 43.511.978, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en calidad de heredera de **ODILA MADRID DE ESPINOSA** (q.e.p.d.), por medio del presente escrito allego el poder debidamente firmado y autenticado por mi mandante.

Lo anterior se allega en virtud de lo ordenado por ese despacho judicial en auto de fecha 11 de noviembre de 2020, a pesar de haberse otorgado el poder inicialmente según lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En archivo adjunto allego el poder anunciado.

Atentamente,



FABIO HERNÁN FORERO LÓPEZ
C.C. No. 79.605.537 de Bogotá
T.P. No. 83.713 del C. S. de la Jud.
fabiohforerolopez@gmail.com

Señores Doctores

JUZGADO QUINTO (5) DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN

Atn. Dr. Manuel Quiroga Medina

E. S. D.

PODER ESPECIAL

Proceso Sucesión Intestada.

Causante: Odila Madrid de Espinosa

Radicado No. 050013110005-2019-00869-00

DIANA HELENA ESPINOSA MADRID, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de heredera de la causante ODILA MADRID DE ESPINOSA, manifiesto por el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor FABIO HERNÁN FORERO LÓPEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.605.537 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 83.713 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico fabiohforerolopez@gmail.com, para que me represente en la sucesión de la referencia conforme a hechos, manifestaciones y documentos que indicará en sus respectivas solicitudes y peticiones.

Manifiesto que no conozco a otros interesados de igual o mejor derecho diferentes a los mencionados en el auto admisorio del 9 de diciembre de 2019, todos del primer orden sucesora; providencia esta respecto de la cual manifiesto me doy por notificada una vez lo allegue mi apoderado al Juzgado.

Igualmente desconozco la existencia de legatarios.

Finalmente, manifiesto que en calidad de heredera de la causante acepto la herencia con beneficio de inventario.



El apoderado queda ampliamente facultado, para recibir, transigir, desistir, conciliar, interponer recursos, presentar incidentes, presentar el trabajo de inventarios y avalúos, así como el trabajo de partición, formular o proponer excepciones, presentar derechos de petición, sustituir, reasumir este poder en fin de todas las facultades inherentes a que haya lugar para una buena representación de nuestros intereses, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Diana Helena Espinosa
DIANA HELENA ESPINOSA MADRID

C.C. No. 43.511.978 de Medellín.

dianahespinosa@gmail.com

Acepto,

C.C. No. 79'605.537 Bto
T.P. No. 83.713 C.S. de la J. de la U.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:
JULIANA HELENA ESPINOSA MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043511978 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Juliana Paulina Gonzalez Rayo

----- Firma autógrafa -----



1yl2q7r8fr9b
13/11/2020 - 15:50:24:408



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Juliana Paulina Gonzalez Rayo

JULIANA PAULINA GONZALEZ RAYO

Notaria seis (6) del Círculo de Pereira - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1yl2q7r8fr9b



05/03/2021
Wara G. E. P.

134

Medellín, febrero de 2021

Señores

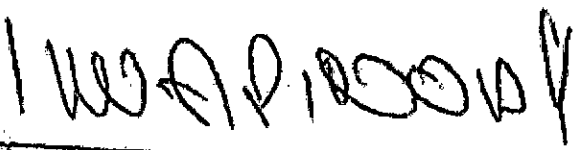
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: Sucesión intestada
CAUSANTE: ODILA MADRID DE ESPINOSA
RADICADO: 0500131100-05-2019-00869-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

●
JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ**, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.616.563 de Envigado (Ant.) y Tarjeta Profesional 225.154 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico julianav@anpara.com.co, para que en mi nombre y representación actúe como mi apoderada en el Proceso Judicial de Sucesión de la causante ODILA MADRID DE ESPINOSA.

La apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses que se le confían en calidad de poder legítimo de la causante, presentar el inventario y avalúo de los bienes, representarme en la partición y adjudicación de la masa herencial, y queda expresamente facultada para presentar los memoriales pertinentes, proponer excepciones, presentar recursos, asistir a las audiencias y diligencias, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y todas las demás facultades inherentes al cargo especialmente las consagradas en el art. 74 y ss del C.G.P.

Atentamente,


JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID
C. G. No. 15.316.878 de Yarumal

17/03/2021
marab

135

JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ
ABOGADA

Edificio Alcázar de Oviedo Calle 6 Sur N° 43 A 254 PBX: 352 26 00 Medellín - Colombia

Medellín, 16 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

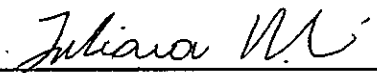
REFERENCIA: Proceso de Sucesión Intestada
CAUSANTE: ODILA MADRID DE ESPINOSA
RADICADO: 2019-00869
ASUNTO: Solicitud notificación y acceso al expediente.

JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ, abogada titulada y en ejercicio, por medio de este escrito me permito informar al Despacho que acepto el poder que me fue otorgado de manera especial, amplia y suficiente para la representación judicial en el presente proceso de los intereses del señor **JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID**, heredero legítimo de la causante, poder que aportó a la presente el cual fue remitido directamente por el poderdante al Juzgado mediante correo electrónico previo, todo lo cual con el fin de solicitar al Despacho que, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura respecto a las medidas de contención del Covid-19 por las cuales no se está prestando atención personal al público, se fije cita para comparecer al Despacho para la notificación del auto que admitió el trámite y dio apertura al proceso, permitiéndose el acceso al contenido completo del expediente y el respectivo traslado de la demanda; o, en su defecto, solicito se realice la notificación virtual en el correo electrónico que informo en este escrito proporcionándonos la documentación pertinente para proceder con la representación de mi mandante o se declare por auto la notificación por conducta concluyente a partir del cual comenzarían los términos de ley por lo pertinente.

NOTIFICACIÓN

Apoderada: Calle 6 sur N° 43 A – 254, Of. 303, Medellín. Tel: (4) 352 26 00.
Correo electrónico: julianav@anpara.com.co

Atentamente,


JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ
C. C. # 1.037.616.563 de Envigado – Ant.
T. P. # 225.154 del C. S. de la J.

Medellín, febrero de 2021

Señores

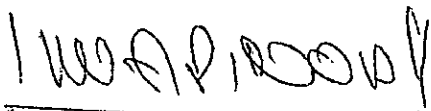
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: Sucesión intestada
CAUSANTE: ODILA MADRID DE ESPINOSA
RADICADO: 0500131100-05-2019-00869-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.616.563 de Envigado (Ant.) y Tarjeta Profesional 225.154 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico julianav@anpara.com.co, para que en mi nombre y representación actúe como mi apoderada en el Proceso Judicial de Sucesión de la causante ODILA MADRID DE ESPINOSA.

La apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses que se le confían en calidad de heredero legítimo de la causante, presentar el inventario y avalúo de los bienes, representarme en la partición y adjudicación de la masa herencial, y queda expresamente facultada para presentar los memoriales pertinentes, proponer excepciones, presentar recursos, asistir a la audiencias y diligencias, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y todas las demás facultades inherentes al cargo especialmente las consagradas en el art. 74 y ss del C.G.P.

Atentamente,



JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID
C. C. No. 15.316.878 de Yarumal



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

05001311000520190086900

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Conforme a los escritos que anteceden, se reconoce como HEREDEROS e interesados en la sucesión de la causante ODILIA MADRID DE ESPINOSA a los señores GERARDO EVELIO Y DIANA HELENA ESPINOSA MADRID, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario como lo manifiestan en los escritos aportados por los apoderados.

Se le reconoce personería para actuar a los abogados ANA MARIA MADRID BEDOYA con T.P 179.969 del C.S.J y FABIO HERNÁN FORERO LÓPEZ con T.P 83.713 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido por los señores GERARDO EVELIO Y DIANA HELENA ESPINOSA MADRID respectivamente.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ con T.P 225.154 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido por el señor JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID.

Téngase notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, de todas las providencias que se han dictado en el presente asunto, inclusive del auto que declaró abierto el proceso sucesorio, a partir del día en que se notifique este proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del C.G.P, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Remítase copia del expediente a la abogada JULIANA VELÁSQUEZ RUIZ, al correo electrónico julianav@anpara.com.co.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 46.
Fijado hoy 20 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario